

**GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE QUINDÍO
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL
PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No. PRF-80633-2022-41268**

<p>TRAZABILIDAD No.</p>	<p>Oficios 2020IE0078782 del 3 de diciembre de 2020, 2020IE0085792 del 28 de diciembre de 2020, 2021IE0005608 del 27 de enero de 2021, 2021IE0013075 del 19 de febrero de 2021, 20201IE0023595 del 24 de marzo de 2021, 2021IE0029502 del 16 de abril de 2021, 2021IE0035912 del 6 de mayo de 2021, 2021IE0038125 del 13 de mayo de 2021, 2021IE0047005 y 2021IE0046811 del 15 de junio de 2021, 2021IE0047246 del 16 de junio de 2021, 2021IE0051209 del 29 de junio de 2021, 2021EE0073559 del 10 de mayo de 2021, 2021EE0074428 y 2021EE0074546 del 11 de mayo de 2021, 2021EE0075411 y 2021EE0075433 del 12 de mayo de 2021, 2021ER0063543 del 20 de mayo de 2021, 2021ER0064149 del 21 de mayo de 2021, 2021IE0046811 del 15 de junio de 2021, 2021IE0047246 del 16 de junio de 2021, 2021ER0091191 del 19 de julio de 2021, 2021IE0080101 del 23 de septiembre de 2021, 2021IE0080616, 2021IE0088340 del 15 de octubre de 2021, 2021IE0088973 del 19 de octubre de 2021, 2021IE0089357 del 20 de octubre de 2021, 2021IE0091411 del 25 de octubre de 2021, 2021IE0093883 del 2 de noviembre de 2021, 2021IE0113975 del 23 de diciembre de 2021 y 2021IE0114918 del 28 de diciembre de 2021. Correos electrónicos del 19 de febrero y 11 de marzo de 2021. IP-816112-2020-2020-37874</p>
<p>PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.</p>	<p>PRF-80633-2022-41268</p>
<p>CUN SIREF</p>	<p>AN-80633-2022-41268 AC-80633-2022-33992</p>
<p>ENTIDAD AFECTADA</p>	<p>MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO NIT. 890.000.464-3</p>
<p>CUANTÍA DEL DAÑO</p>	<p>CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$480.820.861).</p>
<p>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> o LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.913.236 en calidad de alcaldesa del municipio de Armenia, periodo constitucional 2012 - 2015. o JULIO CÉSAR ESCOBAR POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.780.835, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío, del 1º de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y quien en tal calidad suscribió los estudios previos y el contrato interadministrativo No. 008 de 2015. o CÉSAR OVIDIO RODRÍGUEZ GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.471.382, subsecretario de infraestructura de Armenia del 19 de noviembre de 2012 al 04 de enero de 2016, asignado como supervisor del Contrato Interadministrativo No. 008 de 2015 mediante la Resolución No. 055 del 27 de marzo de 2015. o SEBASTIÁN CONGOTE POSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.378.262, gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA del 5 de julio de 2013 al 27 de febrero de 2017, quien en tal calidad suscribió

CONTINUACIÓN AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2022-41268

	<p>los contratos interadministrativo No. 008 de 2015 y de mano de obra No. 05 de 2015, supervisor del segundo de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimo primera del contrato en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"> o CARLOS ALBERTO HURTADO PLAZAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.542.216, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío del 1º de enero de 2016 al 15 de marzo de 2017. o ÁLVARO JOSÉ JIMÉNEZ TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.534.800, secretario de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío del 19 de abril de 2017 y el 1º de octubre de 2018. o JACKSON PELÁEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.736.918, gerente de la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA del 16 de junio de 2017 al 3 de octubre de 2018. <p>Contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> o JUAN PABLO ARANGO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.581.139, contratista del Contrato de Mano de Obra para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación Fase 1 del municipio de Armenia - Quindío No. 05 del 21 de mayo de 2015.
<p>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • LIBERTY SEGUROS S.A., NIT. 860.039.988-0, en virtud de la póliza de cumplimiento No. 2516085 a favor de entidades estatales la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA teniendo por asegurada y beneficiaria a la EDUA, contemplando como riesgo amparado el cumplimiento del contrato de mano de obra No. 05 de 2015 y de manera particular el cumplimiento del contrato y buen manejo del anticipo; contrato de seguro con vigencia a partir del 28 de mayo de 2015, con un valor asegurado de \$192.328.344 (cumplimiento) y de \$480.820.861 (100% del anticipo); el cual cuenta con prórroga en su vigencia por el plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más previstos para su liquidación. • ASEGURADORA SOLIDARIA con NIT. 860.524.654-6, en virtud de la póliza de cumplimiento No. 300-47-994000007584 del 24 de marzo de 2015, teniendo por afianzada a la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA y asegurado o beneficiario al municipio de Armenia - Quindío, contemplando como amparos el cumplimiento (\$499.988.053), anticipo (\$2.499.940.261), precisando que su objeto era garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, originados en el contrato interadministrativo No. 008 de 2015; con cargo al cual fueron dados los pagos del contrato de obra No. 05 de 2015. • LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 de conformidad con las pólizas globales de manejo oficial Nos. 3000270 expedida el 22 de mayo de 2017 (con amparos contratados, entre otros, el de cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal, por un valor de \$1.000.000.000, pactándose un deducible del 3% sobre el valor

CONTINUACIÓN AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2022-41268

de la pérdida, mínimo 2 SMMLV), 3000303 expedida el 16 de marzo de 2018, con las mismas condiciones de la anterior, 3000306 expedida el 28 de abril de 2018 (cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal, por un valor de \$300.000.000, pactándose un deducible del 20% sobre el valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV), 3000310 expedida el 18 de mayo de 2018 (con amparos contratados, entre otros, el de cobertura de manejo oficial y fallos con responsabilidad fiscal, por un valor de \$300.000.000, pactándose un deducible del 10% sobre el valor de la pérdida, mínimo 5 SMMLV); así mismo las Nos. 1007174 expedida el 10 de enero de 2018, 1007578 expedida el 16 de marzo de 2018 y 1007645 expedida el 22 de mayo de 2018, con amparos contratados los actos que generen juicios de responsabilidad fiscal por valor asegurado de \$3.000.000.0000 con amparo retroactivo desde el momento en que se suscribió por primera vez de la póliza con fecha expresa a 1º de enero de 2012, con cobertura de directivos pasados, presentes y futuros; asegurando cargos de la administración del municipio de Armenia - Quindío dentro de los cuales se enlista el de alcalde municipal y secretario de infraestructura, modalidad *claims made*, amparando los perjuicios que sufra el asegurado (municipio de Armenia - Quindío) como consecuencia de fallos de la Contraloría con alcance fiscal.

ASUNTO

La suscrita directiva de conocimiento de la gerencia departamental colegiada de Quindío, en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley 1474 de 2011, la Ley 610 de 2000 y en especial lo contemplado en el parágrafo único del artículo 25 de la Resolución Organizacional OGZ-0748-2020 del 26 de febrero de 2020, procede a dictar **AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2022-41268**, el cual se adelanta con ocasión de las irregularidades en la ejecución del Contrato No. 05 del 2015, de Mano de Obra para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación Fase 1 del municipio de Armenia, dado con cargo al Contrato Interadministrativo No. 008 de 2015, celebrado entre el Municipio de Armenia y EDUA, con un detrimento patrimonial cuantificado en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$480.820.861) y con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

Con el oficio 2020IE0078782 del 3 de diciembre de 2020, se trasladó por parte del Contralor Delegado para el Sector Comercio y Desarrollo Regional a la Contralora Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, el hallazgo SICA 870007 con presunta connotación fiscal producto de la auditoría CGR-CDCDR-014 noviembre de 2020. Mediante el radicado 2020IE0085792 del 28 de diciembre de 2020, dicha

CONTINUACIÓN AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2022-41268

actuación se asignó por parte de la Contralora Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo el hallazgo fiscal en referencia, a esta gerencia departamental colegiada del Quindío.

Con el Auto No. 00032 del 24 de marzo de 2021, se ordenó la apertura de la Indagación Preliminar Fiscal No. IP-80633-2021-37874 por las presuntas irregularidades en la ejecución del contrato interadministrativo No. 008 de 2015, suscrito entre la secretaría de infraestructura del municipio de Armenia - Quindío y la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA (Fs. 28-42).

La indagación preliminar fiscal en mención fue cerrada, con el Auto No. 00183 del 23 de diciembre de 2021, ordenándose en su artículo cuarto, la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal en relación al contrato de obra No. 05 del 7 de mayo de 2015, suscrito por la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA y JUAN PABLO ARANGO ROMERO (Fs. 228-260).

Con el Auto No. 00227 del 3 de septiembre de 2024, se dio apertura al presente proceso de responsabilidad fiscal.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Por medio del Auto No. 00227 del 3 de septiembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-80633-2022-41268, con ocasión de las irregularidades en la ejecución del Contrato No. 05 del 2015, de Mano de Obra para la construcción del Centro Cultural y Turístico La Estación Fase 1 del municipio de Armenia, dado con cargo al Contrato Interadministrativo No. 008 de 2015, celebrado entre ese ente territorial y la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA, con un detrimento patrimonial cuantificado en CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$480.820.861).

En el artículo CUARTO de tal providencia se decidió vincular a la ASEGURADORA SOLIDARIA con NIT. 860.524.654-6, en virtud de la póliza de cumplimiento No. 300-47-994000007584 del 24 de marzo de 2015, teniendo por afianzada a la Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia - EDUA y asegurado o beneficiario al municipio de Armenia - Quindío, contemplando como amparos el cumplimiento (\$499.988.053), anticipo (\$2.499.940.261), precisando que su objeto era garantizar el pago de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato interadministrativo No. 008 de 2015; con cargo al cual fueron dados los pagos del contrato de obra No. 002 de 2015 (Fs. 539 a 562).

CONTINUACIÓN AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2022-41268

En consecuencia de lo anterior, con el radicado 2024EE0170479 del 6 de septiembre de 2024, se comunicó de tal decisión a la compañía garante en mención (F. 564).

El 8 de octubre de 2024, mediante correo electrónico, el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA actuando como apoderado especial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA adjuntó al plenario el certificado de matrícula de agencia, expedido el 2 de octubre de 2024, documento en el cual se corrobora que con las Escrituras Públicas Nos. 1764 otorgada ante la Notaría 44 de Bogotá, D.C. y 2763 de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá, D.C. se le confirió poder general amplio y suficiente para que represente administrativamente a esa compañía, sin hacer solicitud expresa de reconocimiento de personería jurídica.

En correo electrónico del 26 de noviembre de 2024, el doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA requirió el auto que le reconoce personería jurídica dentro de este proceso de responsabilidad fiscal.

En ese orden de ideas, mediante el presente auto se procede al reconocimiento de personería jurídica para actuar dentro de este sumario al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, apoderado especial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

En este sentido, se verificó la vigencia de la tarjeta profesional mediante el certificado 3131206 del 13 de diciembre de 2024, en el que el director de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura, acorde con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, constató que el señor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, expedida el 26 de agosto de 1986, cuyo estado es vigente.

Lo anterior al encontrarse el poder en referencia ajustado a lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso y en el sentido que los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública.

En mérito de lo expuesto, la directiva colegiada de conocimiento,



Auto No.: 00334

FECHA: 17 DIC 2024

PÁGINA 6 DE 6

CONTINUACIÓN AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-80633-2022-41268

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF-80633-2022-41268 en los términos del poder a él conferido como apoderado especial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR por estado el presente proveído a través de la secretaría común de la gerencia departamental colegiada del Quindío de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la página web de la Contraloría General de la República: <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado>.

TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAMILA MÉNDEZ QUINTERO
Directiva Colegiada de Conocimiento

Revisó: Martha Elena Dúque Giraldo
Coordinadora de Gestión

Proyectó: Luz Amparo Polanco López
Profesional Universitario



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL QUINDÍO
SECRETARÍA COMÚN

NOTIFICO POR ESTADO No.: 118 HOY: 18-12-2024

EL AUTO No.: 00334 ACTUACIÓN: PRF-41268

<https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado>

Profesional - Secretaría Común



RESULTADOS E L... NOTIFICACIONES... Notificaciones por... Notificaciones por... Notificaciones por...

Gerencia Departamental Colegiada Quindío

< ESTADO 118- QUINDÍO 18 - 12 - 2024

Publicado: 18/12/24
0 Accesos

Documento:
Accessarij.DOCUMENTO

ESTADO QUINDIO

Ver:

- [Procesos de contratación](#) →
- [Procesos de responsabilidad fiscal](#) →
- [Estados](#) →
- [Traslados e Informes técnicos](#) →
- [Citas](#) →
- [Procesos Administrativos sancionatorios](#) →
- [Jurisdicción coactiva](#) →
- [Anónimos o sin dirección](#) →
- [Oficina de Control Disciplinario](#) →
- [Remates](#) →
- [Tutelas](#) →
- [Actos administrativos](#) →



FISCALIA



Gobierno Digital

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL



INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL

INFORMACIÓN GENERAL



Willy de la Cruz, Director del Departamento de Datos, Gobierno Digital y Compras de Bienes